



Nº209875

## REGISTRO PGAG - AGRICOLA Nº 208 / 2019.

Página 1 de 2

Señor
OSMAR JOAO NODARI, Proponente
Presente:

Asunción, 26 de Noviembre de 2019.

Me dirijo a usted, en atención al Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado a este Ministerio, EXPEDIENTE SIAM DGCCARN Nº 5181/19 de fecha 16/10/19 con el asesoramiento técnico del Consultor Ambiental Ing. Alcides Cáceres Duarte con Reg. CTCA Nº I-488, correspondiente al Proyecto "USO AGRÍCOLA", cuyo proponente es el Señor Osmar Joao Nodari, que se desarrolla en la propiedad identificada con Fincas Nº 2.658, 4.745, Matricula Nº K14/373, Padrones N° 3.404, 2.283, 2.237, ubicada en el lugar denominado Primavera, distrito de Naranjal, departamento de Alto Paraná.

Considerando la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto Nº 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, Resolución SEAM Nº 244/15 Por la Cual se establece el Plan de Gestión Ambiental Genérico, para Actividades Agrícolas, se comunica cuanto sigue:

Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 59597/19, de fecha 11/11/19; que el mismo fue revisado y verificado, por la Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, quien recomienda su aprobación.

Que, el mismo ha dado cumplimiento a la Resolución SEAM Nº 244/15 vigente para dicha actividad, (en caso de sufrir alguna modificación y/o ampliación, deberá ser presentado ante el MADES en forma anual según lo establecido en el Art. 5° de la Resolución Mencionada más arriba).------

USO ALTERNATIVO	SUPERFICIE (HA.)	%
Agrícola	72,4760	85,57
Bosque	8,4318	9,95
Campo Bajo	2,5637	3,03
Protección Cauce Hídrico	1,2287	1,45
Total	84,7002	100

Que, según análisis realizado por la Dirección de Geomática según Prov. Nº 58976 /2019 de Fecha 08/11/2019, el proyecto, Cumple con la reserva de bosque legal – 25% Ley N° 422/73, Cumple con el bosque de protección hídrica – Ley N° 4241/10, No hubo cambio de uso en el marco de la Ley N° 2524/04 y Ley N° 6256/18, No afecta áreas silvestres protegidas, No afecta comunidades indígenas.-----





N°209876

## REGISTRO PGAG - AGRICOLA Nº 208 / 2019.

## Página 2 de 2

Que, el proponente es responsable de disposiciones establecidas por la Ley N° 422/73 Forestal, Art 42, Ley N° 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, al Decreto N°2048/04 con respecto a las Franjas Vivas de Protección, en caso de cultivos colindantes a caminos vecinales y poblados (ART. 13°), al Decreto N° 18.831/86, Art. 10°, Inciso C con respecto a La forestación en franjas para la protección de cuencas hidrográficas críticas, , Resolución MAG N° 485/12 "Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria", Ley N°3742/09 Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola, Ley N°4241/10 De Restablecimiento de Bosques Protectores de Cauces Hídricos dentro del Territorio Nacional, Ley N° 6256/18 Prohíbe la conversión y transformación de cobertura boscosa en la Región Oriental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen en la materia.

El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico cada 2 (DOS) años con el objeto de monitorear si no se ha realizado alguna modificación o cambio a la actividad planteada; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente.-----

El Plan de Gestión Ambiental Genérico se encuentra redactado en la Hoja de Seguridad Nº 209875 (Doscientos Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco) y Hoja de Seguridad Nº 209876 (Doscientos Nueve Mil Ochocientos Setenta y Seis).--

Abog. Diego Lezcano Gafeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales